



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-MDPP

Puente Piedra, 31 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 124-2022-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 095-2022-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 248-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 411-MDPP de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 124-2022-GAT/MDPP, propone prorrogar los beneficios aprobados, a efectos de otorgar a los contribuyentes del distrito, mayor posibilidad de regularizar sus obligaciones formales para con la Administración, con diversos incentivos;

Que, mediante Informe N° 095-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por lo que no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, la fecha de pago establecida en el artículo tercero Incentivos, numeral I, del Anexo I, de la Ordenanza N°





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, la fecha de pago establecida en el artículo tercero Incentivos, numeral II, del Anexo I, de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra.


ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, la fecha de pago establecida en el artículo cuarto: Fraccionamiento Especial (Deuda de años anteriores), del Anexo I, de la Ordenanza N° 411-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra, de acuerdo a lo siguiente:


Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar total del Impuesto Predial 2022, hasta el 30 de setiembre	Requisito 2: Encontrarse al día o ponerse al día respecto del pago fraccionado del Impuesto Predial 2022, hasta el 30 de setiembre
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (Insoluto)	Años anteriores al 2022	50%	20%

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE